



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, arbitre los medios para convocar en plazo perentorio al Consejo para el Desarrollo Rionegrino (COPADER), creado por decreto n° 842/90.

Artículo 2°.- Que en razón de los fundamentos, competencia y funciones inherentes al mencionado Consejo, dada su condición de órgano asesor, en virtud de integrar al mismo los diferentes sectores representativos del conjunto social rionegrino, la convocatoria tenga por objeto el análisis y debate de las políticas tributarias provinciales vigentes a implementar en el futuro inmediato como consecuencia del Pacto Fiscal.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

**COMUNICACION N° 187/1994**